



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2024-UNCA-P

Huamachuco, 5 de junio de 2024

VISTO:

El OFICIO N° 229-2024/P-CO-UNCA, INFORME LEGAL N° 061-2024-OAJ-UNCA/MJTA; MEMORANDUM N° 028-2024-OPP-UNCA, CARTA N° 041-2024-UNCA-OAJ/MJTA, INFORME TÉCNICO N° 0130-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA, CARTA N° 18-2024-CAAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, INFORME N° 014-2024-LDZD/JS, CARTA N° 045-2024-LEMJ-UEI-UNCA, CARTA N° 046-2024-ECM-RL/ELCACC, CARTA N° 033-2024-LEMJ-UEI, INFORME N° 0114-2024-LEMJ-UEI-DGA-UNCA y la CARTA N° 041-2024-ECM-RL/ELCACC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF.

Artículo 34°.- Modificaciones al contrato

34.4.-Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...);

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO aprobado según DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

Artículo 205°.-Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2024-UNCA-P

205.1.-Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...);

Que, modifican el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO aprobado según DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones; DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF;

Que, con fecha 29 de febrero de 2024, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la empresa **ELCACC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC**, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA-1, componentes de obras civiles e instalación de grupos electrógenos de la IOARR: Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad para la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento la Libertad, con código N° 2486210”, por el monto de S/ 189,850.68 y con un plazo de ejecución de 35 días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 037-2024-ECM-RL/ELCACC de fecha 03 de abril de 2024, el representante legal de la empresa ejecutora “Elcacc Ingeniería y Construcción SAC”, remitió a la Universidad Nacional **Ciro Alegría** el Informe N° 007-2024-WPI-RO/ELCACC, por el cual el residente de obra realizó consultas sobre los cambios al proyecto aprobado y necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, indicando entre otros lo siguiente: (...)

Con respecto a la obligación legal de reubicar el componente o entregable de obra **CASETA GRUPO ELECTRÓGENO SEDE ADMINISTRATIVA**, son hechos o incidencias que configuran la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con presupuesto deductivo vinculado; considerando que estas incidencias de obra si se registraron en el cuaderno de obra (entre otros, los asientos 15 y 16 del residente y jefe supervisor respectivamente), es más según el asiento 16, el jefe de supervisión opina que el contratista inicie con la formulación del expediente técnico del adicional de obra; sin embargo, a la fecha aún continua las limitaciones técnicas para los fines, puesto que no se define o concretiza formalmente la nueva ubicación del local /sede administrativa de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**. **En ese sentido y con el propósito de salvar responsabilidad, se consulta si existen procedimientos y/o directivas de Universidad Nacional **Ciro Alegría**,**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2024-UNCA-P

para gestionar el involucramiento de los interesados del proyecto y poder agilizar o aplicar cambios al proyecto y posterior formalización de estos cambios al proyecto, se requiere definir y formalizar la disponibilidad del terreno de la nueva Sede Administrativa o ¿cuándo podríamos intervenir con los trabajos de obra?, además el jefe supervisor de obra está obligando a ratificar a la citada entidad respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, finalmente, se consulta se pronuncien respecto de su viabilidad técnico-legal del nuevo local para la sede administrativa;

Que, mediante INFORME N° 005-2024-LDZD/JS de fecha 05 de abril de 2024, el Gerente General de la empresa supervisora “Vall Ingeniería & Construcción S.A.C” informó a la Universidad Nacional Ciró Alegría, sobre la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales y/o deductivos vinculantes para la correcta ejecución y alcanzar la finalidad de contrato de la obra IOARR: “Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad para la Universidad Nacional Ciró Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento la Libertad, con código N° 2486210”, conforme a los siguientes objetivos:

Objetivos:

Primer Objetivo: Informar a la entidad contratante sobre la necesidad de practicar los deductivos y/o adicionales respecto a las omisiones sustanciales encontradas en el expediente técnico, las mismas que se puso a conocimiento de la entidad mediante la revisión de expediente técnico y las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, asimismo traslado posterior para la opinión del proyectista una vez culminada el expediente adicional y/o deductivo.

Segundo Objetivo: Se enfatiza a tomar una decisión frente a la no ejecución de trabajos en la Sede Administrativa, debido a que la entidad comunicó con fecha 22/03/2023 la suspensión de labores en la misma.

Asimismo, el Gerente General de la empresa “Vall Ingeniería & Construcción S.A.C” concluye y recomienda lo siguiente:

Conclusiones

- La entidad deberá dar celeridad a la contratación del nuevo local para sede administrativa; en este sentido, se debe considerar un nuevo expediente para las nuevas actividades enmarcadas en las condiciones reales que se encuentren en el bien inmueble.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2024-UNCA-P

- Ante las deficiencias encontradas en el expediente técnico, las cuales fueron inspeccionadas y validadas por esta supervisión, se deberá poner en ejecución las variaciones necesarias para que el sistema planteado por el proyectista sea funcional.

Recomendaciones

- Se recomienda poner en práctica el adicional y deductivo vinculante necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.
- Ante la premura del tiempo (fecha fin de obra 19/04/2024), se recomienda realizar las acciones que correspondan para no caer en retrasos y cumplir con todas las metas que inicialmente fueron proyectadas.

Que, mediante CARTA N° 041-2024-ECM-RL/ELCACC de fecha 17 de abril de 2024, el representante legal de la empresa “Elcacc Ingeniería y Construcción SAC”, presentó a la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Expediente Técnico del adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01, necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, en ese sentido se originó el Adicional de Obra N° 1, por la suma de S/ 28,158.61 incluido IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1 que asciende a la suma de S/ 2,458.02 incluido IGV representando una incidencia acumulada de 13.54%;

Que, mediante CARTA N° 041-2024-LEMJ-UEI de fecha 26 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, comunicó a la empresa ejecutora “Elcacc Ingeniería y Construcción SAC” y supervisor “Vall Ingeniería & Construcción S.A.C” las observaciones encontradas a la solicitud de prestación adicional y deductivo 01, manifestando lo siguiente: *“Para que la entidad a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones pueda emitir pronunciamiento, se debe contar con “solución técnica presupuestaria” la conformidad de la supervisión, además de pronunciamiento del proyectista. En tal sentido, esta unidad teniendo las facultades para la aprobación final ha procedido a la revisión de dicha prestación existiendo observaciones por parte de la UEI según Informe N° 22-2024-ERCH/UEI/UNCA que deben ser subsanadas, se indica que dichas observaciones no son limitativas, se indica su revisión final en base a las observaciones encontradas; se alcanza a su representada para subsanación y su posterior entrega a la supervisión para su conformidad final, según lo indicado en el Artículo 205.6 del RLCE, indicar a la supervisión se cifa estrictamente a lo indicado en la ley de contrataciones y su reglamento, otorgándosele 5 días para su subsanación;*

Que, mediante CARTA N° 046-2024-ECM-RL/ELCACC de fecha 2 de mayo de 2024, el representante de la empresa ejecutora “Elcacc Ingeniería y Construcción SAC” presentó a la Universidad Nacional Ciro Alegría, la subsanación de observaciones al Expediente Técnico de adicional N° 01, manifestando que se ha subsanado en su totalidad las



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2024-UNCA-P

observaciones técnicas correspondientes al contratista y como consecuencia se originó el adicional de obra por la suma de S/ 18,408.90 incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/ 2,458.61 incluido IGV, representando una incidencia acumulada de 8.41%;

Que, mediante CARTA N° 051-2024-ECM-RL/ELCACC de fecha 6 de mayo de 2024, el representante de la empresa ejecutora "*Elcacc Ingeniería y Construcción SAC*" presentó a la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, la subsanación de observaciones al Expediente Técnico de adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, manifestando que, **se ha subsanado por segunda vez la totalidad de observaciones técnicas correspondiente al contratista y como consecuencia se originó el adicional de obra N° 01, por la suma de S/ 15,073.36 incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/ 2,458.61 incluido IGV, representando una incidencia acumulada de 6.65%.**

Que, mediante CARTA N° 017-2024-VALL-INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C de fecha 07 de mayo de 2024, el Gerente General de la empresa supervisora "*Vall Ingeniería & Construcción S.A.C*" remitió a la Universidad Nacional *Ciro Alegría* el Informe N° 013-2024-LDZD/JS, por el cual el Jefe Supervisor de la obra, presentó informe de aprobación del Expediente Técnico – Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado a la Obra N° 01,

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0130-2024-LEMJ-UEI-DGA-UNCA de fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, solicitó al Director General de Administración la aprobación de la prestación adicional y deductivo 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA-1, componentes de obras civiles e instalación de grupos electrógenos de la IOARR: Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad para la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento la Libertad, con código N° 2486210", solicitando:

1. La aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 15,073.36 (Quince mil setenta y tres con 36/100 soles) y su deductivo vinculante 01 por el de S/. 2,458,02 (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 02/100 soles) del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2024-UNCA; DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-UNCA-1 COMPONENTES DE OBRAS CIVILES E INSTALACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2024-UNCA-P

PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO CUI N° 2486210, que determina un monto final de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante de S/. 12,615.34 soles (Doce mil seiscientos quince con 34/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.645% respecto al monto contractual.

- La aprobación mediante Acto Resolutivo, de la ejecución de la prestación Adicional de Obra y deductivo vinculante N° 01 del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2024-UNCA por el plazo de 07 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 041-2024-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 24 de mayo de 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica solicitó a través de la Dirección General de Administración adjuntar disponibilidad presupuestal que sustente la prestación adicional respecto al Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA-1, componentes de obras civiles e instalación de grupos electrógenos de la IOARR: Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad para la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento la Libertad, con código N° 2486210";

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 028-2024-OPP-UNCA de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, comunicó que la *IOARR: Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad para la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento la Libertad, con código N° 2486210"* cuenta con créditos presupuestarios disponibles en la fuente de financiamiento recursos determinados para cubrir el monto de la prestación adicional conforme al siguiente detalle:

Meta: 001 Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad en la Universidad Nacional <i>Ciro Alegría</i> .	PIM (a)	Total, Certificado (b)	Saldo (a-b)
6 GASTOS DE CAPITAL	237,109.00	216,350.68	20,758.32
PARCIAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18	237,109.00	216,350.68	20,758.32
TOTAL META	237,109.00	216,350.68	20,758.32

Que, CARTA N° 041-2024-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 24 de mayo de 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica luego de hacer un análisis de los actuados y en aplicación de la normativa vigente, emite la siguiente opinión:

- Es PROCEDENTE aprobar o autorizar la ejecución de prestación adicional 01 y deductivo 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA-1, componentes de obras civiles



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2024-UNCA-P

e instalación de grupos electrógenos de la IOARR: Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad para la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento la Libertad, con código N° 2486210", **por la suma de S/. 15,073.36 soles y el deductivo vinculado de obra, por el monto de S/. 2,458,02 soles**, siendo el porcentaje de incidencia del adicional y deductivo vinculado N° 01, el 6.645% (dentro de 15% establecido en el art. 205 RLCE), **con plazo de ejecución de siete (07) días calendarios**, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, mediante Informe Técnico N° 0114-2024-LEMJ-UEI-DGA-UNCA de fecha 09 de mayo de 2024 y el expediente de prestación adicional, remitido por el Contratista mediante Carta N° 051-2024-ECM-RL/ELCACC de fecha 6 de mayo de 2024, dado que cumple con lo exigido por el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Se **RECOMIENDA** que la aprobación de prestación adicional 01 y deductivo 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA-1, componentes de obras civiles e instalación de grupos electrógenos de la IOARR: Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad para la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento la Libertad, con código N° 2486210", **por la suma de S/. 15,073.36 soles y el deductivo vinculado de obra, por el monto de S/. 2,458,02 soles**, se realice a través de Resolución del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. **SE RECOMIENDA** que, en caso se apruebe la prestación adicional 01 y deductivo 01, se debe aprobar la modificación del Contrato de Obra N° 01-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA-1, componentes de obras civiles e instalación de grupos electrógenos de la IOARR: Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad para la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento la Libertad, con código N° 2486210", conforme a lo prescrito en los literales i) y ii) del numeral 34.2 del artículo del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
4. **SE RECOMIENDA** disponer en caso corresponda, se amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el Arq. Barreto Vásquez Denis David, conforme a lo establecido al numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2024-UNCA-P

Que, mediante OFICIO N° 229-2024/P-CO-UNCA el despacho de la Presidencia solicita proyectar resolución de Presidencia aprobando la ejecución de prestación adicional 01 y deductivo 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA-1, componentes de obras civiles e instalación de grupos electrógenos de la IOARR: Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad para la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento la Libertad, con código N° 2486210", **por la suma de S/. 15,073.36 soles y el deductivo vinculado de obra, por el monto de S/. 2,458,02 soles**, conforme el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestación adicional 01 y deductivo 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA-1, componentes de obras civiles e instalación de grupos electrógenos de la IOARR: Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad para la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento la Libertad, con código N° 2486210", por la suma de S/. 15,073.36 soles y el deductivo vinculado de obra, por el monto de S/. 2,458,02 soles, siendo el porcentaje de incidencia del adicional y deductivo vinculado N° 01, el 6.645% (dentro de 15% establecido en el art. 205 RLCE), con plazo de ejecución de siete (07) días calendarios, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, mediante Informe Técnico N° 0114-2024-LEMJ-UEI-DGA-UNCA de fecha 09 de mayo de 2024 y el expediente de prestación adicional, remitido por el Contratista mediante Carta N° 051-2024-ECM-RL/ELCACC de fecha 6 de mayo de 2024, dado que cumple con lo exigido por el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación o adenda del Contrato de Obra N° 01-2024-UNCA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 06-2023-UNCA-1, componentes de obras civiles e instalación de grupos electrógenos de la IOARR: Adquisición de sistemas de información y sistema de seguridad para la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2024-UNCA-P

departamento la Libertad, con código N° 2486210", conforme a lo prescrito en los literales i) y ii) del numeral 34.2 del artículo del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección General de Administración en caso corresponda se amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el Arq. Barreto Vásquez Denis David, conforme a lo establecido al numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Mallon
PRESIDENTE III


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
DIRECTOR GENERAL